

LA TUTELA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA  
UNIÓN EUROPEA POR EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

LA TUTELA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES  
DE LA UNIÓN EUROPEA  
POR EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Xabier Arzoz Santisteban

Este trabajo ha sido galardonado con el Premio Internacional de Investigación Jurídica Lorenzo Martín-Retortillo Baquer sobre derechos fundamentales, otorgado por la Asociación Española de Profesores de Derecho Administrativo.

INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
MADRID, 2015

Colección: MONOGRAFÍAS

FICHA CATALOGRÁFICA DEL CENTRO DE PUBLICACIONES DEL INAP

ARZOZ SANTISTEBAN, Xabier

La tutela de los derechos fundamentales de la Unión Europea por el Tribunal Constitucional/ Xabier Arzo Santisteban. -- 1ª ed. -- Madrid : Instituto Nacional de Administración Pública, 2015. -- 174 p. : 24 cm

ISBN 978-84-7351-458-3 (formato papel). -- ISBN 978-84-7351-459-0 (formato electrónico). -- NIPO 635-15-030-7 (formato papel). -- NIPO 635-15-033-3 (formato electrónico)

1. Derechos fundamentales 2. Derecho comunitario 3. Tribunal Constitucional  
I. Instituto Nacional de Administración Pública (España)

342.72/.73

341.176(4-672 UE)

Primera edición: septiembre 2015

Catálogo general de publicaciones oficiales:  
<http://publicacionesoficiales.boe.es>

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sigs. del Código Penal).

Edita:

INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

[www.inap.es](http://www.inap.es)

ISBN: 978-84-7351-458-3 (formato papel) 978-84-7351-459-0 (formato electrónico)

NIPO: 635-15-030-7 (formato papel) 635-15-033-3 (formato electrónico)

Depósito Legal: M-23987-2015

Preimpresión: Contenidos y Proyectos ISLIZ

Impresión: Ulzama Digital

En esta publicación se ha utilizado papel reciclado libre de cloro de acuerdo con los criterios medioambientales de la contratación pública.

## ÍNDICE

<b>Nota Preliminar</b> .....	9
<b>Introducción</b> .....	11
<b>Capítulo 1. La jurisdicción constitucional en la Unión Europea</b> .....	23
1. ¿Existe un mandato europeo de los Tribunales Constitucionales? ..	23
2. La aplicabilidad de los estándares nacionales de protección por los Tribunales Constitucionales: las doctrinas <i>Melloni</i> y <i>Åkerberg</i> <i>Fransson</i> .....	31
<b>Capítulo II. Derecho de la Unión Europea y juicio de constitucionalidad: la práctica de los Tribunales Constitucionales europeos</b> .....	41
1. El modelo de estricta separación del Tribunal Constitucional Federal alemán .....	41
2. Formas de ampliación del parámetro de control al Derecho de la Unión Europea .....	50
2.1. La incorporación en Bélgica de los derechos fundamentales análogos reconocidos por el Derecho europeo o internacional al parámetro de constitucionalidad .....	50
2.2. La incorporación de la Carta como parámetro de constitucionalidad por el Tribunal Constitucional austriaco .....	53
2.3. El Derecho de la Unión como norma interpuesta del parámetro de constitucionalidad: el modelo italiano .....	59
2.4. Ampliación del parámetro de control por el Tribunal Constitucional checo cuando el objeto de control es Derecho nacional vinculado con el Derecho de la Unión .....	63
3. Conclusiones .....	64

<b>Capítulo III. Derecho de la Unión Europea y juicio de constitucionalidad: La práctica del Tribunal Constitucional español</b>	67
1. La jurisprudencia tradicional y su crítica	67
2. Una resolución prometedora: la Declaración 1/2004, de 13 de diciembre	75
3. Un paso atrás: la STC 26/2014, de 13 de febrero	87
<b>Capítulo IV. Una propuesta alternativa para el ordenamiento constitucional español</b>	111
1. Objeto del capítulo	111
2. El recurso de amparo: tutela indirecta de la Carta a través del art. 24.1 CE	111
2.1. Las bases de los sistemas constitucional y europeo de tutela de derechos	112
2.2. La propuesta de ajuste constitucional del recurso de amparo	116
3. El recurso de inconstitucionalidad: consecuencias de la delimitación estricta del objeto de control	123
4. La relación de la cuestión de inconstitucionalidad con la cuestión prejudicial	126
<b>Capítulo V. Valoración de los modelos expuestos</b>	133
1. Introducción	133
2. Ventajas e inconvenientes de los modelos de incorporación	138
3. Ventajas e inconvenientes de los modelos de separación	142
3.1. La variante alemana	142
3.2. La variante aquí defendida	148
<b>Capítulo VI. Conclusiones</b>	151
<b>Bibliografía</b>	155

## NOTA PRELIMINAR

En el origen del presente libro está el intento de dar respuesta a algunas de las cuestiones teóricas suscitadas por la Sentencia 26/2014, de 13 de febrero, del Pleno del Tribunal Constitucional, que resuelve el recurso de amparo presentado por don Stefano Melloni contra el acuerdo de entrega a las autoridades italianas para el cumplimiento de condena dictada por un tribunal italiano, en el marco de la orden europea de detención y entrega. Tras el planteamiento por el Tribunal Constitucional de sus primeras cuestiones prejudiciales al Tribunal de Justicia (ATC 86/2011, de 9 de junio) y la posterior respuesta dada a dichas cuestiones por el citado Tribunal en Gran Sala en su Sentencia de 26 de febrero de 2013, la expectación ante el pronunciamiento del Alto Tribunal era enorme.

De dicha sentencia (y de la jurisprudencia constitucional en general) me he ocupado ya en una obra anterior, pero entonces lo hice exclusivamente desde la perspectiva de la relevancia de los derechos fundamentales de la Unión Europea para la interpretación de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución española: en otras palabras, desde la perspectiva del art. 10.2 CE (*La concretización y actualización de los derechos fundamentales*, CEPC, Madrid, 2014, cap. V). Esa perspectiva, sin duda necesaria, resultaba incompleta ante la centralidad creciente de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión, cuando menos a partir de su entrada en vigor el 1 de diciembre de 2009. Quedaba pendiente completar la perspectiva del art. 10.2 CE con la específica del art. 93 CE.

Mediante la obra que el lector tiene en sus manos, por tanto, pretendo completar el estudio del impacto de los derechos fundamentales europeos en la jurisdicción constitucional de los Estados miembros: ¿cómo repercute la protección de los derechos fundamentales garantizada por el Derecho de la Unión Europea en la función y en la posición constitucional de los Tribunales Constitucionales? En mi opinión, la reciente jurisprudencia del Tribunal de Justicia no es en absoluto irrelevante para la cuestión del estatus constitucional de los Tribunales Constitucionales. Por ello, tomando como punto de partida las sentencias *Melloni* y *Åkerberg Fransson* del Tribunal de Justicia, reflexiono sobre

los ajustes necesarios que, a mi juicio, deben introducirse en la función jurisdiccional del Tribunal Constitucional, delimitada originalmente por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, a la luz de la evolución del Derecho de la Unión y, especialmente, de la entrada en vigor de la Carta de Derechos Fundamentales.

Varios colegas constitucionalistas me han ayudado en el proceso de elaboración de este trabajo. La propuesta que desarrollo en el capítulo IV debe mucho a mis conversaciones con Susana García Couso, antes y después de la STC 26/2014, y es tanto suya como mía. Tomás de la Quadra-Salcedo Janini conoce también de primera mano mis posiciones, divergentes de las suyas; este libro debe también mucho a los frecuentes combates dialécticos sostenidos con él a este propósito. Otros colegas han leído amablemente el manuscrito en distintos estadios de desarrollo y me han hecho muy útiles comentarios. Miguel Azpitarte Sánchez me ayudó a centrar las cuestiones clave y su interés por el progreso del proyecto me motivó enormemente para finalizarlo. Víctor Ferreres Comellas realizó un sólido análisis de una versión más acabada del manuscrito. Todos ellos son acreedores de mi profundo agradecimiento. De los errores de todo tipo en que pueda incurrir, solo yo soy responsable.

La presente obra recibió a primeros de febrero de 2015 el Premio Internacional de Investigación Jurídica Lorenzo Martín-Retortillo Baquer sobre Derechos Fundamentales en su segunda edición de 2014. A la Asociación Española de Profesores de Derecho Administrativo, que convocó el premio, y al jurado, que decidió sobre su otorgamiento, quiero expresar aquí mi más sincero agradecimiento. Es una alegría inmensa recibir un premio convocado y otorgado por los compañeros de disciplina académica, y constituye un gran honor vincular este trabajo al nombre del profesor Martín-Retortillo, cuya fructífera dedicación al estudio de los derechos humanos es un ejemplo a seguir para todos nosotros.

Madrid, 3 de julio de 2015

## INTRODUCCIÓN

A menudo se entiende —y, sobre todo, se ha entendido en el pasado— que la Constitución y el Derecho de la Unión siguen órbitas distintas, que rara vez se acercan, de forma que los Tribunales Constitucionales de los Estados miembros pueden vivir con relativa comodidad evitando en el día a día el Derecho de la Unión. Todavía en 2011 el entonces presidente del Tribunal Constitucional, Pascual Sala Sánchez, afirmó que las coordenadas en las que se mueve la aplicación judicial del Derecho de la Unión Europea «no cuadran fácilmente con el papel del Tribunal Constitucional que en la singular función jurisdiccional que le corresponde no aplica el Derecho de la Unión, sino solo la propia Constitución»<sup>1</sup>. En la especificidad de la jurisdicción constitucional suele situarse su línea defensiva, en cuanto que, por regla general, el plano de la constitucionalidad no coincide con el de la aplicación del Derecho de la Unión. El presidente emérito del Tribunal Constitucional, Cruz Villalón, se ha referido a este respecto a «la profunda vocación estatal» y a la «dimensión introspectiva» de los Tribunales Constitucionales<sup>2</sup>. Y, ciertamente, los Tribunales Constitucionales se centraron en lo «suyo», esto es, en las cuestiones que consideraban importantes para garantizar la supremacía de la Constitución, y más bien parecieron aliviados de poder deferir plenamente a los órganos judiciales ordinarios la tarea ingrata de lidiar con la aplicación e interpretación del Derecho de la Unión. Solo ocasionalmente la garantía de la supremacía de la Constitución les lleva a intervenir en las cuestiones relacionadas con la integración europea, con el fin de regular las relaciones entre el ordenamiento jurídico estatal y el europeo, principalmente con ocasión de los procedimientos de ratificación de las reformas de los tratados constitutivos, y ello en mayor o menor grado según los casos<sup>3</sup>.

Ciertamente, no han faltado algunos intentos de recuperación del protagonismo perdido en virtud del Derecho comunitario por parte de los Tribunales

---

<sup>1</sup> Sala Sánchez, P. (2012), 71.

<sup>2</sup> Cruz Villalón, P. (2004), 67-68.

<sup>3</sup> Claes M. y De Witte, B. (2013), 80.